Año de 1950 Miércoles 20 de Septiembre Núm. 113

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un año	100,00 pesetas	Un año	120,00 pesetas
Un semestre	50,00 íd.	Un semestre	60,00 íd.
Un trimestre	30,00 íd.	Un trimestre	35,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

1736

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

Racionamiento de artículos para la provincia a las cartillas inscritas en tiendas, economatos no preferentes y colectividades que a continuación se detallan:

MUNICIPIOS URBANOS E INDUSTRIALES

(ADULTOS)

Aceite.—Tres cuartos de litro por persona, precio 7,05 pts., cupones de este artículo, semanas hasta la 40 inclusive.
Azúcar.—200 gramos por persona, precio 1,80 pts., cupones de este artículo.

MUNICIPIOS RURALES

(ADULTOS)

Aceite.—Medio litro por persona, precio 4,70 pts., cupones de este artículo, semanas las arriba indicadas.
Azúcar.—100 gramos por persona, precio 0,90 pts., cupones de este artículo.

MUNICIPIOS URBANOS, INDUSTRIALES Y RURALES

(INFANTILES)

Primer ciclo.—Lactancia natural

Aceite.—Medio litro, precio 4,70 pts., corte de dos cupones.
Azúcar.—Medio kilo, precio 4,50 pts., corte de dos cupones.

Primer ciclo.—Lactancia mixta

Leche condensada.—12 botes o frascos, precio 7,00 ó 9,00 pts. respectivamente por unidad, corte de cuatro cupones.
Harina de trigo.—Medio kilo, precio 1,70 pts., corte de dos cupones.

Primer ciclo.—Lactancia artificial

Leche condensada.—18 botes o frascos, precio 7,00 ó 9,00 pts. respectivamente por unidad, corte de cuatro cupones.
Harina de trigo.—Medio kilo, precio 1,70 pts., corte de dos cupones.

Segundo ciclo

Azúcar.—Un kilo, precio 9,00 pts., corte del cupón mensual correspondiente.
Harina de trigo.—Un kilo, precio 3,40 pts., corte de cuatro cupones.

Tercer ciclo

Aceite.—Medio litro, precio 4,70 pts., corte de cuatro cupones.
Azúcar.—Un kilo, precio 9,00 pts., corte de dos cupones.

Madres gestantes

Aceite.—Medio litro, precio 4,70 pts., corte de dos cupones.
Azúcar.—Medio kilo, precio 4,50 pts., corte de dos cupones.

Nota.—Por carecer de existencias de *leche condensada* los almacenes de don Andrés Reguera Antón, de esta Capital, y don Mariano Gómez Sastre, de Ortigosa de Pestaño, se hace público que aquellas cartillas infantiles inscritas para dicho artículo en los pueblos que se suministran en los citados almacenes, recibirán un kilo de azúcar en sustitución de la leche condensada; advirtiendo a los Sres. Alcaldes, que existiendo algún caso de verdadera necesidad, pueden interesar de esta Delegación orden de suministro de leche condensada contra otro almacén de esta Capital.

Segovia, 20 de Septiembre de 1950.

El Gobernador Civil accidental,
Eugenio Colorado y Laca

Gobierno Civil de la Provincia

En uso de las atribuciones conferidas en el párrafo 2.° del artículo 3.° de la Ley de 14 de Octubre de 1942 en relación con la Ley de 23 de Noviembre de 1940, y como resolución del Concurso convocado por Orden de 17 de Abril de 1950, se hace público para general conocimiento que por la Direccion General de Administración Local se han efectuado las designaciones provisionales de Secretarios de Administración Local para los Ayuntamientos de esta provincia que a continuación se expresan:

Aldeanueva del Codonal	D. Austreverto García Rogero.
Arcones	D. Eleodoro Arribas Villatoro.
Brieva, Basardilla y Santo Domingo de Pirón	D. Benigno Sanz Vilaplana.
Castillejo de Mesleón y Sotillo	D. Isidro Olmedo Forero.
Cedillo de la Torre	D. Román Martín Martín.
Cerezo de Arriba	D. Roberto Martínez González.
Duruelo y Santa Marta del Cerro	D. Marcelino Casla del Val.
Escalona del Prado	D. Antonio Martínez Tejedor.
Fuentemilanos	D. Alberto Gómez Illanas.
Fuenterrebollo	D. Leoncio Pérez Olmos.
Fuentesaúco de Fuentidueña	D. Victoriano Hernández San Juan.
Laguna de Contreras	D. Mateo Polo Marqués.
Languilla y Aldealengua de Santa María	D. Manuel Berzal Fernández.
Lastras de Cuéllar	D. Juan Rojo Gómez.
Madrona	D. Silvano López Bernardo.
Moraleja de Cuéllar y Perosillo	D. Alejandro del Amo Hernanz.
Navalmanzano	D. Luis Santos Arranz.
Nieva	D. Lorenzo López Esteban.
Otero de Herreros y Ortigosa del Monte	D. Mariano Otero Rascón.
Riaguas de San Bartolomé y Alconada de Maderuelo	D. José Miguel Arias.
Sangarcía y Etreros	D. Mariano Gil Marinas.
Santibáñez de Ayllón y Grado del Pico	D. Alejandro Fernández Rodríguez.
Torrecilla del Pinar	D. Laureano Samaniego Martín.
Valle de Tabladillo y Castroserracín	D. Antonio Gay Calvache.
Vegas de Matute	D. Felipe Provencio Pardo.
Vilaseca, Hinojosas del Cerro y Castrillo de Sepúlveda	D. Juan Caballero Jiménez.

Segovia, 20 de Septiembre de 1950.

El Gobernador Civil interino,
Eugenio Colorado y Laca

1713

Gobierno Civil de la Provincia

NOTA

Según me participa el Sr. Coronel del Regimiento de Artillería núm. 41 de esta guarnición, en los días 21 y 22 del presente mes y horas de las 10 a las 13, en dichos días, se realizarán ejercicios de tiro A. con fuego real, en cooperación con la aviación, en el campo, cuyos límites son los siguientes:

«Carretera de Torrecaballeros a Segovia hasta el río Pirón». Carretera de Torrecaballeros a San Ildefonso (Tapia N. E. de los jardines del Palacio Nacional y Arroyo Morete). Divisoria de las dos provincias formada por las Sierras del Guadarrama y río Pirón hasta su encuentro con la carretera de Torrecaballeros a Sepúlveda.

El campo que se delimita comprende parte de los términos municipales de Torrecaballeros, Trescasas, Palazuelos de Eresma y San Ildefonso.

Lo que se hace público para conocimiento general, en evitación de posibles desgracias, quedando prohibido durante los días y horas publicados, el acceso y circulación por el campo de tiro que queda señalado por los límites que se consignan.

Segovia, 19 de Septiembre de 1950.

El Gobernador Civil interino,
Eugenio Colorado y Laca

Excelentísima Diputación Provincial de Segovia

Por el presente se pone en conocimiento de los Ayuntamientos interesados que el plazo de admisión de instancias, solicitando adherirse al Consorcio proyectado entre esta Corporación y los Municipios que lo deseen, para llevar a cabo las obras de abastecimiento de aguas y saneamiento, cuyas Bases se publicaron en este periódico oficial, número 97, del día 14 de Agosto último, queda prorrogado hasta el día 30, inclusive, del presente mes.

Segovia, 18 de Septiembre de 1950.
El Presidente actal.—Pablo Tribiño.

1525

Excelentísima Diputación Provincial de Segovia

Reunión de la Sección de Gobierno de 27 de Julio de 1950, ratificados sus acuerdos por el Pleno de la Corporación en su sesión de 31 del mismo mes.

En la ciudad de Segovia a veintisiete de Julio de mil novecientos cincuenta, siendo las once y media de su mañana, previa convocatoria circulada al efecto, en forma reglamentaria a los señores Diputados que constituyen la Sección de Gobierno, se reunieron don Pablo Tribiño Caro, don Gaudencio Gómez Mateo y don Mariano F. de Mesa, con el fin de celebrar la sesión señalada para este día, bajo la Presidencia de don Eugenio Colorado y Laca, Presidente de la Corporación, hallándose presente el infrascrito Secretario habilitado don Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla y el Interventor de fondos provinciales don José Luis López de Rego y González.

Declarada abierta la sesión por mí el Secretario y de orden del Sr. Presidente, se dió lectura de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos para que había sido convocada.

Disposiciones Oficiales. La Sección de Gobierno acuerda quedar enterada de Decreto de 14 de Abril de 1950, publicado en el *Boletín Oficial del Estado* número 206, por el que se dispone que los Licenciados en Ciencias Políticas serán admitidos en iguales condiciones que los Licenciados en Derecho, a las oposiciones que se convoquen para ingreso en el Cuerpo de Secretarios de Administración Local de 1.ª categoría, y los Licenciados en Ciencias Económicas serán admitidos en iguales condiciones que los Profesores Mercantiles a las oposiciones de ingreso en el Cuerpo Nacional de Interventores de Fondos de Administración Local.

Dementes.— Contabilidad.— Segovia.—Dada cuenta de instancia que al Ilustrísimo señor Presidente de la Excelentísima Diputación ha dirigido Anastasia de Miguelsanz Arribas, mayor de edad, y vecina de Segovia, suplicando se releve al padre de la suplicante, Salustiano de Miguelsanz Llorente, viudo, del pago a los Fondos Provinciales de dos pesetas diarias por estancias de su hija Angeles Ramona de Miguelsanz, enferma mental recluída en el Sanatorio Psiquiátrico Provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla y que además se le condone la cantidad de 472 pesetas, que por tal concepto adeuda Salustiano a la Diputación, la Sección de Gobierno de la Diputación, por unanimidad, acuerda desestimar la instancia de Anastasia de Miguelsanz, quedando subsistente y firme la obligación de abono a Fondos Provinciales de dos pesetas diarias impuestas a D. Salustiano de Miguelsanz Llorente por estancias de la hija de dicho interesado Angeles Ramona, enferma mental, así como la deuda de 472 pesetas contraída con la Diputación por dicho Salustiano, el cual abonará mensualmente a razón de dos pesetas diarias, hasta su amortización, al mismo tiempo que mensual y corrientemente también hará efectiva la cantidad de dos pesetas diarias que por obligación de pago de parte del importe de las estancias que su citada hija enferma Angeles causa en el Sanatorio Provincial le tiene señalada la Diputación, significándole que de no cumplir exactamente tal obligación, le será exigida por la vía de apremio o judicial.

Contabilidad Provincial.—Examinadas y comprobadas las cuentas y facturas de abastecedores a la Diputación y sus Establecimientos que se detallan en la relación presentada por la Intervención de Fondos provinciales y, resultando haberse verificado los servicios o efectuado los suministros, según se acredita con las firmas estampadas en cada una de ellas por los señores Diputado Visitador, Director de la Residencia o Administrador del Manicomio y personal habilitado para poner los conformes en las citadas cuentas y facturas, y encontrándose bien hechas las operaciones aritméticas de cada una de ellas, tanto de los artículos servidos como de sus importes, la Sección de Gobierno acuerda aprobar las citadas cuentas y facturas, cuya relación asciende a la cantidad de 34.075,85 pesetas; efectuándose su pago con cargo a la partida correspondiente del vigente presupuesto.

Cuentas de caudales. -Vista la cuenta de caudales de la Excma. Diputación correspondiente al segundo trimestre del corriente año del presupuesto ordinario de la misma, y los documentos justificativos que la acompañan, con el informe de Intervención, la Sección de Gobierno acuerda aprobar la referida cuenta de caudales, y que ésta pase a la Intervención de Fondos provinciales a los oportunos efectos.

Personal.—Vista la instancia que al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación ha dirigido D.ª Emeteria y Librada Esteban Martín, hijas del que fué peón caminero provincial, D. Máximo Esteban García, solcitando se las reconozca la pensión de orfandad a que reglamentariamente tengan derecho, por haber fallecido su madre, Dª. Lorenza Martín Jimeno, quien disfrutaba la pensión de viudedad de 405 pesetas anuales, la Sección de Gobierno, de conformidad con el informe emitido por el Negociado de Personal, acuerda reconocer a las solicitantes, a partir del día 12 de Mayo último, la pensión anual de 405 pesetas que venía disfrutando su difunta madre, como viuda del que fué peón caminero provincial D. Máximo Esteban García, cuya cuantía y derechos las corresponden reglamentariamente.

Transportes por carretera.—Visto el informe emitido por el Sr. Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales, relacionado con el establecimiento de servicios de transportes mecánicos por carretera, entre Carballo (Coruña) y Barajas, (Madrid) y entre Segovia y San Rafael, la Sección de Gobierno acuerda informar favorablemente el establecimiento de dichos servicios y comunicarlo así al Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, ya que considera beneficioso a los intereses generales de la misma las concesiones solicitadas de los mencionados transportes por carretera.

Caminos vecinales.—Visto el proyecto y hoja de datos fundamentales redactado por el Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales, del camino vecinal titulado «de Peñas Rubias a la carretera de Segovia a Bocegillas, por Parral de Villovela, trozo segundo», que se ha llevedo a efecto por cuenta del Ayuntamiento de Escobar de Polendos y tramitado por esta Excma. Diputación, la Sección de Gobierno, de conformidad con el informe emitido por la Sección de Vías y Obras provinciales, acuerda aprobar el referido proyecto y Hoja de datos fundamentales y que queden archivados en la Sección de Vías y Obras, a los oportunos efectos de su ejecución, por tratarse de un camino vecinal acogido a los beneficios del Decreto de 24 de Mayo de 1945 y demás disposiciones complementarias relativas a la absorción del Paro Obrero

Boletín Oficial.—Premios.- De conformidad con lo informado por el Negociado de Arbitrios, relacionado con el cobro a domicilio de la suscripción al BOLETIN OFICIAL de la provincia, de los abonados residentes en la capital, por el empleado de la Imprenta provincial, don Hipólito Antón, la Sección de Gobierno acuerda conceder a dicho empleado, como en años anteriores, una gratificación consistente en el 5 por 100 de la cantidad cobrada, que asciende a 2.812,50 pesetas, importando el 5 por 100 de premio de cobranza 140,62 pesetas.

Vías y Obras.—Maquinaria.—Vistos los partes de ocurrencias, presentados por el Maestro de Taller del Parque de Maquinaria de la Corporación, relacionado con la reparación de los automóviles y adquisición de diversos efectos con destino al taller, por un importe total de 2.841 pesetas; la Sección de Gobierno, de conformidad con el informe emitido por el personal técnico de la Sección de Vías y Obras provinciales, acuerda adquirir a los indicados fines y por el citado importe, los efectos que se detallan en los referidos partes de referencia.

Recaudación de Contribuciones.--Hallándose vacante la plaza de Jefe del Servicio de Recaudación de Tributos del Estado, por fallecimiento del que la venía desempeñando, Don Nicolás Sanz Santos, la Sección de Gobierno de la Excma. Diputación provincial, por unanimidad, acuerda proponer al Pleno de la misma se anuncie el oportuno concurso oposición, para cubrir dicha vacante, entre los funcionarios administrativos varones que actualmente forman la plantilla de la Corporación, debiendo hacerse cargo el funcionario que la ocupe de la Oficina que llevará por título «Servicio de Recaudación de los tributos del Estado y de la Provincia», con la gratificación anual de 8.000 pesetas que percibirá sobre el sueldo que el mismo tenga asignado en el vigente presupuesto.

Reglamentaciones.—La Sección de Gobierno de la Excma. Diputación provincial, por unanimidad, acuerda proponer al Pleno de la misma el nombramiento de una Comisión que estudie los anteproyectos de Reglamento de Régimen Interior de las Oficinas de la Diputación y Despacho de los asuntos y el de Funcionarios, que presenta el Sr. Secretario de la Corporación, por ser ya de difícil aplicación los que actualmente rigen, como consecuencia de haber variado completamente la legislación desde que aquéllos fueron sancionados por la Excma. Diputación en Agosto de 1930.

Personal.—Habiéndose producido dos vacantes en la plantilla de los Funcionarios Administrativos de la Corporación, la primera como consecuencia de la jubilación de don Juan José García Sastre y la segunda por fallecimiento de don Nicolás Sanz Santos, ambos Jefes de Negociado de la misma, la Sección de Gobierno de la Excma. Diputación, por unanimidad, acuerda correr las escalas de las plazas que han quedado vacantes, por las circunstancias antes consignadas, no cubriéndose las resultas, hasta tanto se apruebe la nueva reglamentación de funcionarios proyectada por la Diputación o se articule la Ley de Bases de Régimen Local; quedando, por tanto, constituída actualmente la citada plantilla en la siguiente forma:

Plantilla.—Jefe de Negociado, don Francisco de Frutos Ballesteros.—Jefe de Negociado, don Juan Mate Llorente.

Oficial 1.º.--Don Fernando Hernandez Anaya, don Jacinto Martín del Barrio, don José García Bermejo.

Oficial 2.º.—Don Domingo Ibarrondo Pastor, doña Victoria Sastre Gómez, don Mariano Vázquez Sebastián, don Segundo Martín Rueda.

Oficial 3.º.—Sta. M.ª del Carmen Sastre Gómez, don Isidoro Herranz San Frutos.

Quedan tres vacantes en esta categoría.

Los ascensos de los señores don Francisco de Frutos Ballesteros, don Jacinto Martín del Barrio y don Mariano Vázquez Sebastián, surtirán efectos desde el día 18 del actual y el de los señores don Juan Mate Llorente, don José García Bermejo y don Segundo Martín Rueda, desde el día 20 del mismo mes.

Personal.—Revisión de Expedientes. Dada cuenta de oficio que al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación ha dirigido el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, trasladando otro de la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernación, en el que se manifiesta que dicho Ministerio ha acordado autorizar a la Diputación provincal de Segovia para que proceda a la reapertura del expediente de depuración de don Mariano Valverde López, maestro sastre que fué de la Residencia provincial, debiendo verificarse la revisión del mismo con sujección a las normas de la Orden de 12 de Marzo de 1939; la Sección de Gobierno de la Corporación provincial acuerda quedar enterada del citado escrito y que se instruya el oportuno expediente de revisión, nombrando Juez del mismo al Diputado provincial don Juan Carretero Vera y Secretario al Jefe de Negociado de la Diputación don Francisco de Frutos Ballesteros.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, conforme a la convocatoria, se levantó la sesión a la una y media de la tarde, de la que se extiende la presente acta, que firman conmigo los asistentes.—El Presidente, Eugenio Colorado y Laca.—El Secretario, habilitado, Luis Sánchez de Toledo.

1724

DELEGACION DE HACIENDA DE SEGOVIA

Administración de Rentas Públicas

Convocatoria de Gremios para el año 1951

En virtud de lo dispuesto en los artículos 79 y 84 del Reglamento de la Contribución Industrial y de Comercio de 28 de Mayo de 1926, en armonía con lo que determinan las Bases 34 y 35 del Real Decreto de 11 del mismo mes y año, he acordado convocar en esta Oficina, con objeto de proceder a la elección de cargos y constitución de Gremios si a ello hubiere lugar, a cuantos contribuyentes en esta Capital ejerzan industria, comercio o profesión, artes u oficios de los comprendidos en la Tarifa 1.ª los de la Sección 1.ª y de los de la Sección 2.ª de dicha Tarifa, Tarifa 2.ª y Tarifa 5.ª en los números señalados con la Letra A) y los de la Tarifa 4, que son los que tienen derecho a constituir Gremio o Colegio, para distribuirse individualmente el importe de la contribución respectiva, siempre que no se hallen comprendidos en alguno de los casos 3.º, 4.º y 5.º del artículo 74 del citado Reglamento, señalando para ello los días y horas que a continuación se expresan del corriente mes y año.

Día 26, a las 11 de la mañana.

ULTRAMARINOS.—T.ª 1.ª, Sección 1.ª, Grupo 1.º, Clase 9.ª, Epígrafe 4.

Día 26, a las 11'30 de la mañana.

CARNES POR MENOR.—T.ª 1.ª, Sección 1.ª, Grupo 1.º, Clase 10.ª, Epígrafe 21.

Día 26, a las 12 de la mañana.

FRUTAS POR MENOR.—T.ª 1.ª, Sección 1.ª, Grupo 1.º, Clase 15.ª, Epígrafe 32.

Día 26, a las 12'30 de la mañana.

PESCADOS POR MENOR.—T.ª 1.ª, Sección 1.ª, Grupo 1.º, Clase 14.ª, Epígrafe 34.

Día 27, a las 11 de la mañana.

TEJIDOS POR MENOR.—T.ª 1.ª, Sección 1.ª, Grupo 2.º, Clase 5.ª, Epígrafe 51.

Día 27, a las 11'30 de la mañana.

CAMISERIA ART. NACIONALES.—T.ª 1.ª, Sección 1.ª, Grupo 2.º, Clase 6.ª, Epígrafe 58.

Día 27, a las 12 de la mañana.

MERCERIA POR MENOR.—T.ª 1.ª, Sección 1.ª, Grupo 2.º, Clase 9.ª, Epígrafe 60.

Día 27, a las 12'30 de la mañana.

CALZADOS ORDINARIOS POR MENOR.—T.ª 1.ª, Sección 1.ª, Grupo 2.º, Clase 12.ª, Epígrafe 74.

Día 28, a las 11 de la mañana.

AZULEJOS, BALDOSINES.—T.ª 1.ª, Sección 1.ª, Grupo 8.º, Clase 10.ª, Epígrafe 142.

Día 28, a las 11' 30 de la mañana.

AUTOMOVILES Y ACCESORIOS.—T.ª 1.ª, Sección 1.ª, Grupo 9.º, Clase 3.ª, Epígrafe 148.

Día 28, a las 12 de la mañana.

CARBONES SERVICIO CARRO.—T.ª 1.ª, Sección 1.ª, Grupo 11.º, Clase 13, Epígrafe 168.

Día 28, a las 12'30 de la mañana.

CAFES, BARES, RESTAURANTES.—T.ª 2.ª, Sección 1.ª, Grupo 2.º, Clase 11.ª, Epígrafe 321.

Día 29, a las 11 de la mañana.

PINTOR BROCHA GORDA.—T.ª 4.ª, Clase 7.ª, Epígrafe 904.

Día 29, a la 11'30 de la mañana.

CARPINTEROS.—T.ª 4.ª, Clase 7.ª, Epígrafe 938.

Día 29, a las 12 de la mañana.

FONTANEROS.—T.ª 4.ª, Clase 7.ª, Epígrafe 655.

Día 29, a las 12'30 de la mañana.

HERREROS.—T.ª 4.ª, Clase 7.ª, Epígrafe 956.

Día 30, a las 11 de la mañana.

HOJALATEROS.—Tarifa 4.ª, Clase 7.ª, Epígrafe 957.

Día 30, a las 11'30 de la mañana.

PELUQUEROS.—T.ª, 4.ª, Clase 7.ª, Epígrafe 965.

Día 30, a las 12 de la mañana.

SASTRE SIN GENEROS.—T.ª 4.ª, Clase 7.ª, Epígrafe 971.

Segovia, 19 de Septiembre de 1950.—El Administrador de Rentas Públicas, Eduardo Navarro.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1718

VALDEVACAS Y GUIJAR

Instruído expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Valdevacas y Guijar a 18 de Septiembre de 1950.—El Alcalde, Pascual Rubio

1719

VALDEVACAS Y GUIJAR

En cumplimiento y a los efectos del número 2 artículo 352 de la ordenación de las Haciendas Locales, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la Cuenta de Presupuestos y de la Administración del Patrimonio correspondiente a los años de 1950, con todos los Justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, durante los cuales y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos u observaciones a que haya lugar.

Valdevacas y Guijar, 16 de Septiembre de 1950.—El Alcalde, Pascual Rubio.

1716

MONTEJO DE LA VEGA DE LA SERREZUELA

Practicada la revisión de la línea divisoria de jurisdicciones de este término y el de Santa Cruz de la Salceda (Burgos), en cuyas operaciones se han cumplido los trámites y formalidades prevenidas en el reglamento de población y términos municipales de 2 de Julio de 1924, se hace público por el plazo de quince días a fin de que quien se considere afectado, pueda promover las reclamaciones que estime pertinentes, con aportación de documentos en que fundan su derecho.

Montejo de la Vega de la Serrezuela a 16 de Septiembre de 1950.—El Alcalde, Cruz Miguel.

1722

FUENTE EL OLMO DE ISCAR

Instruído expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Fuente el Olmo de Iscar a 18 de Septiembre de 1950.—El Alcalde. Firmado.

MADRONA

SUBASTA DE PASTOS

El día tres de Octubre próximo y hora de las doce, tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento la primera subasta del aprovechamiento de pastos sobrantes del monte de estos propios, núm. 153, «Soto de la Grajera», para el año forestal 1950-1951, bajo el tipo de tasación de cuatrocientas cincuenta pesetas y para trescientas reses lanares. Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable haber ingresado en arcas municipales el 5 por 100 de la tasación.

Las proposiciones serán hechas por el sistema de pliegos cerrados acompañados del resguardo del 5 por 100 hasta una hora antes de la señalada para la subasta, reintegradas con 4,50 pesetas y ajustadas al modelo que al final se inserta.

El que resulte rematante queda obligado al pago de todos los gastos del expediente, reintegros, bastanteos, anuncios, gestión técnica y demás gastos relacionados con la subasta. Los pliegos de condiciones se hallan expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento y éste se reserva el derecho de tanteo, que autorizan las disposiciones vigentes.

Madrona a 14 de Septiembre de 1950.— El Alcalde, Anselmo de la Calle.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., provincia de..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm..., del día... y de las condiciones de los pliegos facultativos y económicos, relativo a los pastos del monte de los propios de Madrona «Soto de la Grajera», me comprometo a efectuar el aprovechamiento por la suma de ... pesetas (en letra).

(Lugar, fecha y firma.)

1731

ESTEBANVELA

SUBASTA DE PASTOS

El día dieciocho de Octubre próximo y hora de las cuatro de la tarde, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien legalmente le sustituya, con asistencia de un miembro de la Corporación y un Empleado del ramo de Montes y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la primera subasta para el aprovechamiento de los pastos sobrantes del monte número 65 «El Coto», de estos propios, durante el año forestal de 1950-1951, para 1.000 lanares y cuarenta vacunas, bajo el tipo de tasación de tres mil setecientas veinte pesetas.

La subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados, con arreglo al modelo que al final se inserta, extendiéndose en papel de la clase 6.ª y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal todos los días laborables y horas de oficina, publicado el primero en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al 14 de Agosto de 1929, siendo requisito indispensable para tomar parte en la subasta haber consignado previamente en la Depositaría municipal el 5 por 100 de la tasación.

Serán de cuenta del que resulte rematante el pago de los gastos de gestión técnica, anuncios de subasta, reintegros del expediente y de todos cuantos se originen con motivo de la misma.

Si resultare desierta la primera subasta, se celebrará otra segunda en las mismas condiciones el día veintiuno de Octubre próximo, a la misma hora.

Estebanvela, 14 de Septiembre de 1950.—El Alcalde. Firmado.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., provisto de su correspondiente documento de identidad, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día... del actual, sobre subasta de los pastos del monte número 65, de la pertenencia de este Municipio, acepta en todas sus partes los pliegos de condiciones para la misma y se compromete a su ejecución bajo el tipo de tasación de... pesetas (en letra), durante el año forestal de 1950-51.

(Fecha y firma del proponente.)

1702

COMUNIDAD DE LA CIUDAD Y TIERRA DE SEGOVIA

SUBASTA DE MADERAS Y LEÑAS

Contando con la pertinente autorización, esta Junta de la Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia, convoca subasta pública para proceder a la enajenación de *tres lotes* de pinos del monte número 82 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Avila, denominado «*Pinares Llanos*», de los propios de esta Comunidad y radicante en término municipal de Peguerinos, de dicha provincia. Corresponde tal aprovechamiento al año forestal 1950-51.

El acto de las subastas de los expresados lotes tendrá lugar en la Casa Consistorial de Segovia y oficina de la Comunidad, a las doce, doce treinta y trece horas, respectivamente, del día veintiuno del próximo mes de Octubre, ante una Mesa que presidirá el Sr. Alcalde-Presidente de la Junta o quien legalmente le sustituya, y con asistencia de otro miembro de la misma, del Secretario-Contador de ésta y de un representante del Distrito Forestal. Dará fe del acto un Notario de los con ejercicio en esta Ciudad.

La licitación del *primer lote* versará sobre el valor de 640 pinos con un volumen aproximado de 512,740 metros cúbicos de madera y 307,644 estéreos de leña, estableciéndose como tope mínimo para la licitación el de 154.886,93 pesetas y el máximo de 174.647,45 pesetas.

El *segundo lote* versará sobre el valor de 726 pinos, con un volumen de 646,492 metros cúbicos de madera y 387,985 estéreos de leña, siendo el tope mínimo de licitación el de 195.287,12 pesetas y el máximo de 220.205,51 pesetas.

El tercer lote se contraerá a 344 pinos, con un volumen de 302,041 metros cúbicos de madera y 181,225 estéreos de leña, siendo el tope mínimo de licitación el de 91.238,14 pesetas y el máximo de 102.880,01 pesetas.

Para tomar parte en las subastas de dichos tres lotes se precisa estar en posesión del Certificado Profesional de maderero de las clases A, B o C.

Las proposiciones, acompañadas del expresado Certificado Profesional y «hoja de compras» anexa al mismo que el licitador desee utilizar, se presentarán en pliegos cerrados y lacrados en la Secretaría de la Comunidad durante las horas de diez a trece de todos los días hábiles que medien desde el siguiente al de la aparición de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* hasta el anterior al de la celebración de las subastas. En el anverso de cada pliego y firmado por el licitador deberá consignarse: *Proposición para optar a la Subasta del* (1.º, 2.º o 3.er lote) *lote de pinos del Monte «Pinares Llanos».—Año forestal de 1950-51, que presenta don.....*

En pliego aparte presentarán los licitadores el documento que acredite la personalidad del proponente, juntamente con la carta de pago acreditativa de haber constituído en la Deposi-

taría de la Comunidad una fianza provisional que ascenderá a 8.732,37 pesetas para el primer lote, 11.010,27 pesetas para el segundo y 5.144 pesetas para el tercero. Los que concurran representando a una tercera persona deberán acompañar asimismo el poder Notarial correspondiente, debidamente bastanteado.

La fianza definitiva que deberán constituir los que resulten adjudicatarios será el 20 por 100 del importe total del remate, debiendo ser constituída en la Depositaría de la Comunidad en el plazo de diez días siguientes a contar de la notificación del acuerdo de adjudicación y queda afecta para responder del buen cumplimiento del contrato.

El adjudicatario del primer lote viene obligado a entregar a la R. E. N. F. E. 754 traviesas, el del segundo 950 y el del tercero 444.

Los pliegos de condiciones se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de la Comunidad hasta el momento de la subasta.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de gestión técnica, formación de expediente, reintegros, inserción de anuncios, formalización del contrato, copias de escrituras públicas, y, en general, todos los que se originen como cosecuencia de la subasta o subastas si alguna quedase desierta por falta de licitadores.

La Comunidad se reserva el derecho de tanteo sobre el remate objeto de estos aprovechamientos.

Caso de quedar desierta la 1.ª subasta y no adjudicarse asimismo el aprovechamiento la Comunidad conforme a la norma 10.ª de la Orden Ministerial de 13 de Agosto de 1949, se celebrará una segunda subasta a los cinco días, a la que podrán concurrir los poseedores de Certificado Profesional de la clase correspondiente, aun cuando el área económica asignada a los mismos esté establecida para otra provincia y sin que por resultar adjudicatario del aprovechamiento se le haga descuento en el índice de adquisición de la hoja de compras correspondiente, de acuerdo con lo prescrito en la norma 11.ª de dicha Orden Ministerial.

Si esta 2.ª subasta quedara igualmente desierta, se celebrarán las 3.ª y 4.ª, en las mismas condiciones que la anterior y con intervalos de 5 días, entendiéndose que de corresponder a un día festivo se efectuará la subasta el siguiente.

Para el bastanteo de poderes se designa a cualquier Letrado con ejercicio en esta Capital.

En lo no previsto se e tará a lo dispuesto en el Reglamento de 2 de Julio de 1924 sobre los contratos municipales, demás disposiciones vigentes sobre la materia y, en especial, a lo establecido en la Orden del Ministerio de Agricultura de 13 de Agosto de 1949 (B. O. del 20) sobre normas para la tasación y enajenación de esta clase de aprovechamientos.

Las proposiciones, extendidas en papel timbrado del Estado de la clase sexta (4,50 pesetas), más el recargo legal establecido, se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con domicilio en la calle de..., núm..., en representación de..., lo cual acredita con..., en posesión del Certificado Profesional de la clase..., núm..., enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial del Estado* núm..., correspondiente al día... de... del presente año, sobre subasta de... pinos que constituyen el 1.º 2.º ó 3.er lote) a que el mismo se refiere, procedente del monte núm. 82 del Catálogo, denominado «*Pinares Llanos*», de la pertenencia de la Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia y radicante en término municipal de Peguerinos (Avila), ofrece por tal aprovechamiento la cantidad de... (en letra)... pesetas.

A los efectos de adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar: que posee el Certificado Profesional reseñado y hoja de compras número... de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la enajenación de referencia, son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras número..., presentada...

a) Indice de Empresa correspondiente en el Certificado Profesional a la hoja de compras número..., presentada...

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada...

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de subasta...

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición relativos ambos a la hoja de compras presentada...

c) Indice de adjudicación sin tener en cuenta el índice adicional (c = a + b)...

d) Indice adicional...

i) Indice de adjudicación total (i = c + d)...

(Fecha y firma del proponente.)

Segovia, 15 de Septiembre de 1950. El Alcalde-Presidente, Ildefonso Moreno.

1702

COMUNIDAD DE LA CIUDAD Y TIERRA DE SEGOVIA

SUBASTA DE MADERAS

Contando con la pertinente autorización, esta Junta de la Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia convoca subasta pública para proceder a la enajenación de *dos lotes* de pinos del monte número 111 y 113 del Cátalogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Madrid, denominado «*La Cinta*», de los propios de esta Comunidad y radicante en término municipal de Rascafría (Madrid). Corresponde tal aprovechamiento al año forestal de 1950 51.

El acto de las subastas de los expresados lotes tendrá lugar en la Casa Consistorial de Segovia y Oficina de la Comunidad a las doce y doce treinta horas respectivamente, del día diez y nueve del próximo mes de Octubre, ante una Mesa que presidirá el Sr. Alcalde Presidente de la Junta o quien legalmente le sustituya, con asistencia de otro miembro de la misma, del Secretario Contador de ésta y de un representante del Distrito Forestal. Dará fe del acto un Notario de los con ejercicio en esta Ciudad.

La licitación del *primer lote* versará sobre el valor de 535 pinos con un volumen de 421,216 metros cúbicos de madera, estableciéndose como tope mínimo para la licitación el de 101.386,69 pesetas y el máximo de 115,076,21 pesetas.

El *segundo lote* versará sobre el valor de 581 pinos con un volumen de 593,120 metros cúbicos de madera, siendo el tope mínimo de licitación de 142.763,98 pesetas y el máximo de 162.040,38 pesetas.

Para tomar parte en las subastas de dichos dos lotes es preciso estar en posesión del Certificado Profesional de maderero de las clases A. B. o C.

Las proposiciones, acompañadas del expresado certificado Profesional y «hoja de compras» anexa al mismo que el licitador desee utilizar, se presentarán en pliegos cerrados y lacrados, en la Secretaría de la Comunidad, durante las horas de diez a trece de todos los días hábiles que medien desde el siguiente al de la aparición de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, hasta el anterior al de la celebración de la subasta.

En el anverso de cada pliego y firmado por el solicitador, deberá consignarse: *proposición para optar a la subasta del* (1.º o 2.º lote) *lote de pinos del pinar de «La Cinta», año forestal de 1950 51, que presenta don...»*

En pliego aparte presentarán los licitadores el documento que acredite la personalidad del proponente, juntamente con la carta de pago acreditativa de haber constituido en la Depositaría de la Comunidad una fianza provisional que ascenderá a 5.753,81 pesetas para el *primer lote* y 8.102 pesetas para el *segundo lote*. Los que concurran representando a una tercera persona deberán acompañar asimismo el poder Notarial correspondiente, debidamente bastanteado.

La fianza definitiva que deberán constituir los que resulten adjudicatarios será el 10 por 100 del importe total del remate, debiendo ser constituída en la Depositaría de la Comunidad, en el plazo de diez días siguientes a contar de la notificación del acuerdo de adjudicación definitiva y quedando afecta para responder del buen cumplimiento del contrato.

El adjudicatario del *primer lote* viene obligado a entregar a la *Renfe* 889 traviesas 111,201 m. c.; el del *segundo lote*, 1.252-156,583 m. c.

Los pliegos de condiciones se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de la Comunidad hasta el momento de la subasta.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de gestión técnica, formación de expediente, reintegros, inserción de anuncios, formalización del contrato, copias, de escrituras públicas, y, en general, todos los que se originen como consecuencia de la subasta o subastas, si alguna quedase desierta por falta de licitador.

La Comunidad se reserva el derecho de tanteo sobre el remate objeto de estos aprovechamientos.

Para el bastanteo de poderes se designa a cualquier Letrado con ejercicio en esta Capital.

En lo no previsto se estará a lo dispuesto en el Reglamento de 2 de Julio de 1924, sobre los contratos municipales, demás disposiciones vigente sobre la materia y, en especial, a lo establecido en la Orden Ministerial de Agricultura de 13 de Agosto de 1949 (B. O. del 20) sobre normas para la tasación y enajenación de esta clase de aprovechamientos.

Las proposiciones, extendidas en papel timbrado del Estado de la clase sexta (4,50 pesetas), más el recargo legal establecido, se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con domicilio en la calle de..., núm..., en representación de..., lo cual acredita con..., en posesión del Certificado Profesional de la clase..., núm..., enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial del Estado* núm..., correspondiente al día... de... del presente año, sobre subasta de... pinos que constituyen el (1.º o 2.º lote) a que el mismo se refiere, procedente del monte núm. 111 y 113 denominado «*La Cinta*», de la pertenencia de la Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia y radicante en término municipal de Rascafría (Madrid), ofrece por tal aprovechamiento la cantidad de... (en letra)... pesetas.

A los efectos de adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar: que posee el Certificado Profesional reseñado y hoja de compras número... de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la enajenación de referencia, son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras número..., presentada...

a) Indice de Empresa correspondiente en el Certificado Profesional a la hoja de compras número..., presentada...

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada...

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de subasta...

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición relativos ambos a la hoja de compras presentada...

c) Indice de adjudicación sin tener en cuenta el índice adicional (c = a + b)...

d) Indice adicional...

i) Indice de adjudicación total (i = c + d)...

(Fecha y firma del proponente.)

Segovia, 15 de Septiembre de 1950. El Alcalde-Presidente, Ildefonso Moreno.

Comunidad de Regantes de "La Huertona„ de Francos

EDICTO

Don Víctor Ortego García, Presidente interino de la Comunidad de Regantes de «La Huertona» de Francos.

Hago saber: Que a fin de proceder a la aprobación definitiva de los proyectos de Ordenanzas y Reglamento del Sindicato y Jurado de Riegos, por los que ha de regirse esta Comunidad, se convoca a todos los usuarios de la misma, a Junta General que tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Valvieja el día veinticinco de Octubre próximo y hora de las doce.

Valvieja, 15 de Septiembre de 1950. El Presidente, Victor Ortego.

PERDIDA

Se ha extraviado una yegua, de tres años de edad, pelo castaño oscuro alzada 1,47, estrellada, calzada de los dos pies, cicatriz en la parte posterior del muslo derecho. Se ruega a quien sepa su paradero, lo manifieste a Constancio Bermejo, en Vega de Santa María (Avila), quien abonará gastos.

Pérdida de un perro

raza «Caniche», color canela, de lanas, atiende por «Pipo». Desapareció el 17.

Avisos: Bar Postigo, Ochoa Ondátegui, 5; teléfono 581. Se gratificará.

IMPORTANTE

Todos los edictos que no sean de oficio, anuncios de subastas de los Ayuntamientos y anuncios particulares para ser publicados en este BOLETÍN, deben remitirse con expresión del nombre y domicilio de la persona o entidad a cuyo cargo se insertan, siendo su pago anticipado.

IMPRENTA PROVINCIAL